

# Violencia, un tema de seguridad pública y de agenda política

Área de Salud y Derechos - CNM



Consejo Nacional de  
Coordinación de  
Políticas Sociales  
Presidencia de la Nación

# Misión del Área de Salud y Derechos

**Impulsar, promover y defender el derecho al acceso universal a la salud integral, el pleno ejercicio de derechos humanos - especialmente los derechos sexuales y derechos reproductivos-, y la ciudadanía de las mujeres, desde perspectivas de género e interculturales.**



Consejo Nacional de  
Coordinación de  
Políticas Sociales  
Presidencia de la Nación

## Los Principios del Área son

- **Garantizar y Promover de los derechos humanos de las mujeres, en especial, los derechos sexuales y derechos reproductivos y el derecho a la salud integral a lo largo de su ciclo vital.**
- **Afirmar el derecho de las mujeres a disfrutar su sexualidad con libertad y sin ser objeto de violencia, discriminación o coerción de ningún tipo.**
- **Defender la universalidad y equidad en el ejercicio del derecho a la salud y de políticas de salud que respondan a las necesidades de las mujeres.**
- **Compromiso con la prevención y erradicación de la violencia de género.**
- **Respeto y valoración a la diversidad y erradicar toda forma de discriminación basada en el sexo, edad, etnia/raza, clase u orientación sexual**

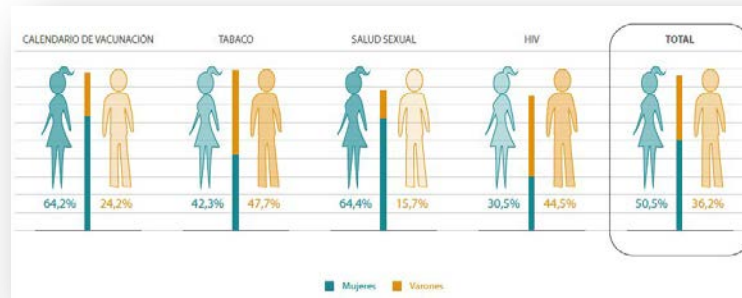
# I. Acciones de Promoción y Formación

Encuentros de organizaciones de mujeres u organizaciones sociales que trabajan por los derechos de las mujeres, con el fin de fortalecer la implementación de las políticas nacionales de salud orientadas especialmente a la reducción de la Mortalidad Materna y a la erradicación de la Violencia ejercida contra la mujer.

- Articulación mesa de organizaciones Río Negro
- Mujeres organizadas por el derecho a la salud
- Jornadas Atención Primaria de Salud Misiones
- Articulación Programa Ellas Hacen
- Articulación CTA nacional – Frente de Mujeres

## II. Acciones de difusión y sensibilización

Promover el acceso equitativo de toda la población, a los servicios y prácticas prioritarias para la salud con la inclusión de la perspectiva de género. Elaboración de materiales de difusión



## Derecho a una vida libre de violencia

La Ley 26.485 establece cuáles son los derechos de las mujeres ante distintos tipos de violencia. Fue sancionada en 2009 para prevenir, asistir y eliminar todas las violencias contra las mujeres.

Las violencias que pueden afectar la sexualidad son las que impiden decidir sobre el propio cuerpo:

- Violencia Sexual
- Violencia contra la libertad reproductiva
- Violencia obstétrica

## Violencia contra la libertad reproductiva

Esta violencia tiene que ver con el impedimento a decidir si tener hijos o no, con quién tenerlos, el número de embarazos y el intervalo entre los nacimientos.

## Violencia sexual

Esta violencia tiene que ver con el impedimento a decidir libremente sobre el disfrute de la propia sexualidad. La violencia sexual es una situación de abuso de poder impuesta a través de amenazas, insultos, el uso de la fuerza física o armas.

## Violencia obstétrica

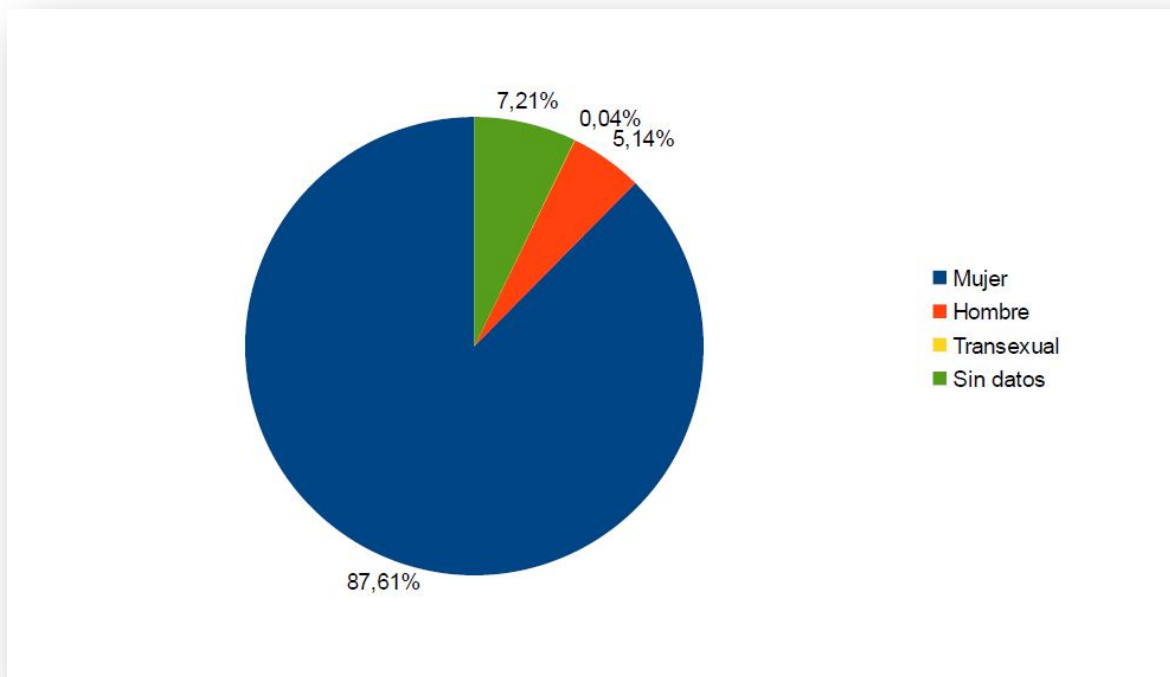
Tiene que ver con la falta de un trato humanizado antes, durante o después del parto. También es violencia obstétrica si la atención en una situación post aborto no es rápida, de calidad, con buen trato y confidencial.

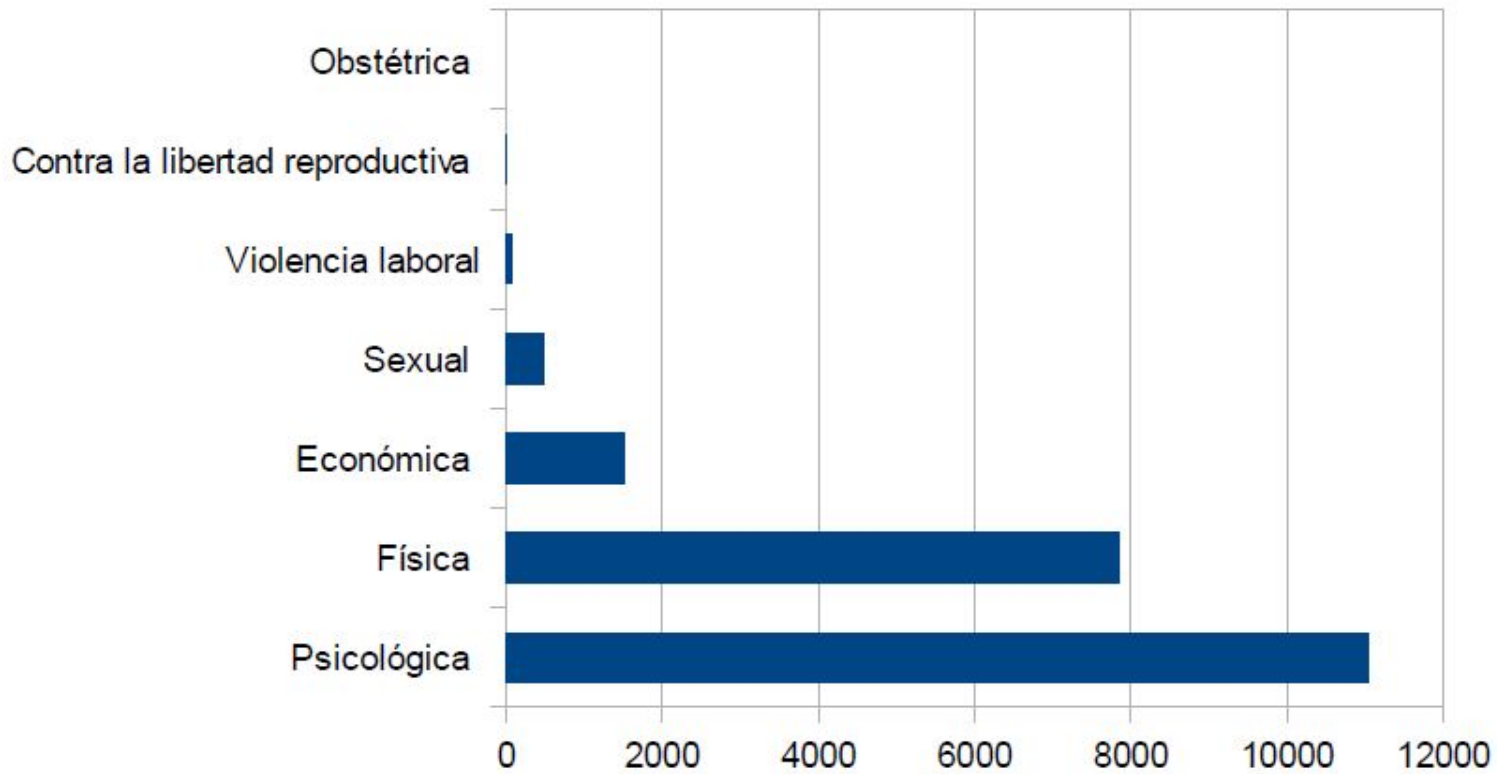
Los profesionales de la salud deben brindar un trato respetuoso, mantener la confidencialidad de la situación, cuidar la salud de quien asiste al servicio y consultar sobre los pasos a seguir.

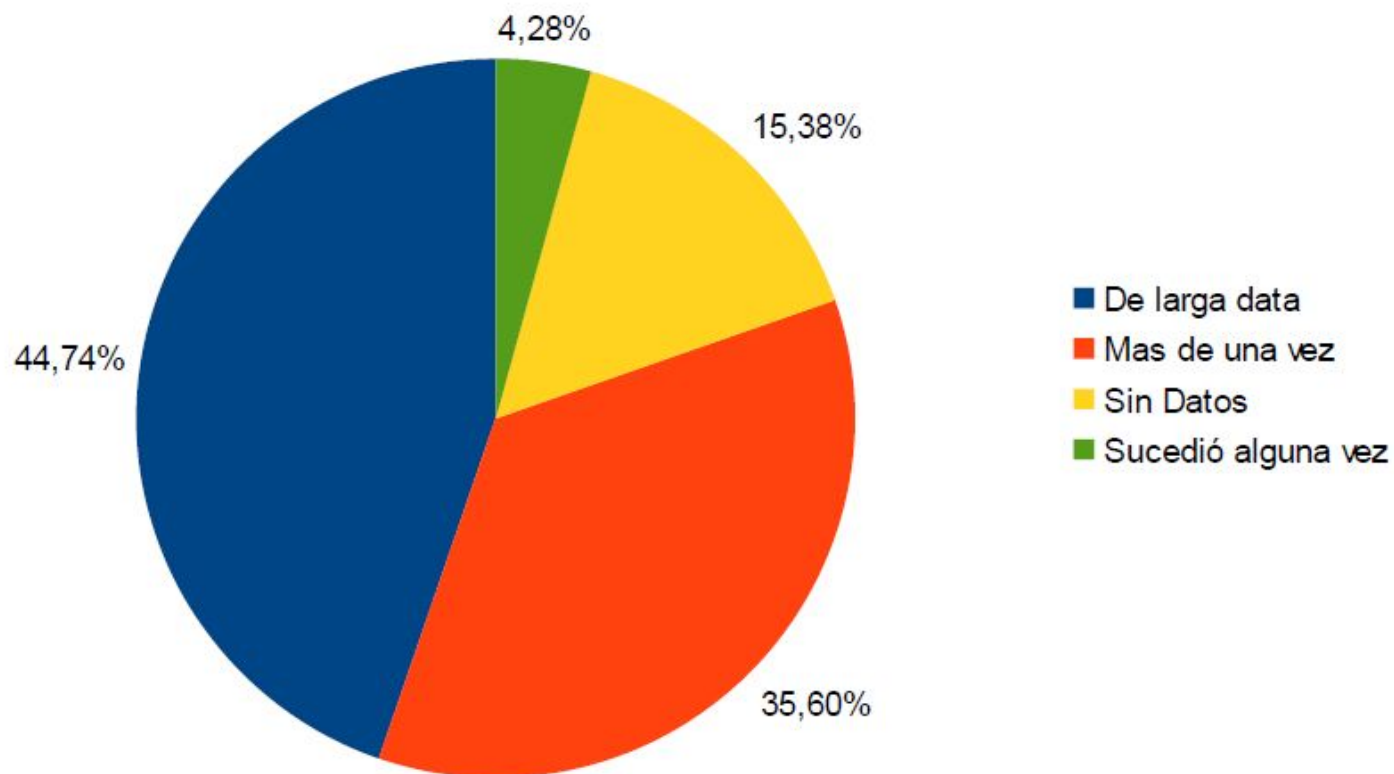


# Estadísticas de la Línea 144

La línea 144 recibió desde su inauguración, el 17 de septiembre de 2013 hasta el 30 de abril de 2014, 13,072 llamados. De esos llamados,







# Aborto no Punible

Según el artículo 86 inciso 2° del Código Penal de la Nación, no es punible el aborto cuando:

- Si se ha hecho con el fin de evitar un peligro para la vida de la mujer
- Si se ha hecho con el fin de evitar un peligro para la salud de la mujer
- Si el embarazo proviene de una violación
- Si el embarazo proviene de un atentado al pudor cometido sobre una mujer idiota o demente

## Fallo de la Corte Suprema 2012

El 13 de marzo de 2012 la Corte Suprema de Justicia de la Nación definió un tema central que involucra la protección de los derechos de las mujeres víctimas de violación que, como consecuencia de haber sido agredidas sexualmente, quedan embarazadas.

El máximo Tribunal ratificó la interpretación amplia del artículo 86 inciso 2° del Código Penal, que indica que **la violación de una mujer, con independencia de su capacidad mental, es una causal de Aborto No Punible (ANP) o Interrupción legal del Embarazo (ILE)**. Por ello, se establece que el aborto en casos de violación está permitido legalmente y que una interpretación contraria constituye un acto de discriminación hacia la mujer.

## Guía integral para la atención de los abortos no punibles

- Elaborada por el Ministerio de Salud de la Nación en 2007, y revisada y actualizada en Junio de 2010.
- Se considera salud desde una definición integral (OMS)
- En caso de causal violación (3), no se requiere previa denuncia penal. Basta con una Declaración Jurada en el Hospital
- La mujer o su representante legal deben dar su consentimiento informado. Si se trata de mayores de 14 años, no se requiere presencia de los padres. En caso de menores de 14, basta la presencia de uno de ellos
- Hay un plazo de 10 días para la resolución de la situación
- Los profesionales de la salud podrán ser responsables penal, civil y/o administrativamente por el incumplimiento de sus obligaciones

# Objeción de Conciencia

Toda/o profesional de la salud tiene derecho a ejercer la objeción de conciencia con respecto a la práctica del aborto no punible.

- La objeción de conciencia es siempre individual y no puede ser institucional.
- Plazo: la sustitución de una/un profesional objetora/o de conciencia podrá realizarse en un plazo máximo de 5 (cinco) días contados desde la constatación de un caso de aborto no punible.

## Responsabilidad Profesional

Las/los profesionales de la salud responderán penal, civil y/o administrativamente cuando:

- injustificadamente no constaten la existencia de alguna de las causales previstas en el Código Penal de la Nación,
- Incurran en maniobras dilatorias en el proceso de constatación, suministren información falsa,
- exista negativa injustificada en practicar el aborto
- se judicialicen indebidamente supuestos de ANP.

**Área de Salud y Derechos**  
Consejo Nacional de las Mujeres  
**saludyderechoscnm@gmail.com**  
(011) 4370-8824







